



## RESOLUCIÓN N°237/2024

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS.  
UBICACIÓN: AVDA. BORGOÑO 22.440,  
CABAÑAS 16 Y 17, CONDOMINIO CABAÑAS  
DE PLAYA NEGRA, CONCÓN

ROL AVALÚO: 3362 - 52

CONCÓN, 17 de Octubre del 2024.

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116º, 146º y 147º del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18º de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Inspección realizada por profesional inspector, según consta en Informe Técnico de Inspección según Minuta N° 135 de fecha 16/10/2024.

### CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 11/10/2024, se constató lo previsto en el numeral 1 del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

### RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización TOTAL e inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Avenida Borgoño N° 22.440, cabañas 16 y 17, Rol SII 3362-52, Condominio "Cabañas de Playa Negra" de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por la Dirección de Obras Municipales, al propietario DON MAURICIO DE LA BARRA PARADA, RUT N° [REDACTED] en su respectivo domicilio.
5. **NOTIFIQUESE** además al Administrador del Condominio "Cabañas de Playa Negra", DON EDWIN HIDALGO G., RUT [REDACTED] en la dirección de Avenida Borgoño N° 22.440 de Concón



**ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

ARR/JDS/jds  
DISTRIBUCIÓN

- Propietario (Avenida Francisco Bulnes N° 3.500, Dpto 22-A, Las Condes, Santiago)
- Administrador Condominio "Cabañas de Playa Negra" ( E-mail [c.playanegra@gmail.com](mailto:c.playanegra@gmail.com) )
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.